

DIRECCIÓN GENERAL
DE BIBLIOTECAS
SIID

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

División de Política Interior

OPINIONES ESPECIALIZADAS Y ANÁLISIS DEL PAQUETE DE INICIATIVAS DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA ENERGÉTICA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO

División de Política Interior:
Lic. Claudia Gamboa Montejano
Lic. María de la Luz García San Vicente

Octubre, 2005

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF, 15969. Teléfonos: 56-28-13-00 Ext. 4804; Fax: 56-28-13-16
e-mail: claudia.gamboa@congreso.gob.mx

**OPINIONES ESPECIALIZADAS Y ANÁLISIS DEL PAQUETE DE INICIATIVAS DE
REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA ENERGÉTICA
PRESENTADA POR EL EJECUTIVO**

INDICE

| | Pag. |
|--|------|
| Introducción | 3 |
| Marco Teórico Doctrinal | 4 |
| Cuadros comparativos de: | |
| 1.- Extracto de la Exposición de Motivos de la iniciativa que propone el Ejecutivo para reformar los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | 15 |
| 2.- Cuadro Comparativo del texto vigente y texto propuesto de los artículos 27 y 28 Constitucionales en materia de Gas Natural no Asociado al Petróleo | 16 |
| 3.- Extracto de la Exposición de Motivos de la Iniciativa de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de Gas Natural no Asociado al Petróleo. | 18 |
| 4.- Descripción de la Iniciativa y principal estructura del nuevo texto legal propuesto de Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de Gas Natural no Asociado al Petróleo. | 19 |
| 5.- Extracto de la Exposición de Motivos de la Iniciativa de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. | 21 |
| 6.- Cuadro Comparativo del texto vigente y propuesta de reforma de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. | 23 |
| 7.- Cuadro Comparativo del texto vigente y propuesta de reforma de la Ley de la Comisión de Energía. | 27 |
| Fuentes de Información. | 31 |

INTRODUCCION

Desde algunos sexenios a la fecha, no han sido pocos los intentos que se han hecho por modificar la rectoría que el Estado actualmente tiene sobre los recursos naturales encontrado en el territorio mexicano, lineamiento plasmado principalmente por los artículos 27 y 28 Constitucionales, así como los ordenamientos secundarios que regulan esta materia.

Una nueva iniciativa presentada por el Ejecutivo ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el pasado 22 de septiembre del año en curso, es una muestra de ello, misma que al igual que otras propuestas en el tema resalta los beneficios que esto traería al desarrollo socio-económico del país, específicamente en el ámbito energético.

Es por ello, que ante tal inquietud se considera necesario que se tomen en cuenta distintos factores para su análisis en el transcurso del proceso legislativo de esta iniciativa, ya que solamente así se estará en la posibilidad de poder prever las implicaciones que esto traería a mediano y largo plazo para el desarrollo de México.

En el presente trabajo se esquematiza el paquete de propuesta de esta reforma, mencionándose previamente algunas opiniones especializadas en el tema de la privatización de actividades y servicios que originalmente tenía el Estado, en un contexto globalizado como lo es el actual.

MARCO TEORICO DOCTRINAL

En el ámbito de la administración pública en nuestro país, existen diversos criterios sobre la forma en que el Estado como representante del bien común interno, así como del desarrollo adecuado de la actividad económica en general, debe de conjugar los diversos intereses para logra por una parte una sustentabilidad en esta época globalizada y por otra defender y proteger la economía interna, así como el derrame pertinente del sector considerado hasta hoy e día como social.

Por lo complejo del tema, se presentan algunas opiniones especializadas sobre la conceptualización y procesos de privatización, entre otras cuestiones.

Empezando con un documento de estudio titulado: “**Proceso de privatización en los servicios de salud en América Latina y el Caribe: estudio de casos**”.¹

“...

El proceso de privatización: Algunos elementos para su conceptualización.

Es necesario hacer un esfuerzo para clarificar el concepto de privatización ya que el término ha sido altamente mistificado, se maneja con diferentes concepciones en el marco del debate político y está cargado de diferentes significados que obstaculizan la visualización de fenómenos diversos, a veces complementarios y otras veces contradictorios, que están ocurriendo en los países de la Región.

Las proposiciones de privatización que se debaten en la década de los ochenta están inscritas e inspiradas básicamente, en el modelo neoliberal y en la teoría económica neoclásica que se fundamentan en la creencia en que las fuerzas del mercado distribuyen los recursos, salarios, bienes y servicios más efectivamente y eficientemente que las fuerzas interventoras del Estado. Estas proposiciones están principalmente, referidas a la reducción de la intervención económica del Estado en la sociedad. **Por privatización se designa, en términos generales, aquellas políticas diseñadas para establecer los principios del mercado en la provisión y distribución de los servicios públicos.** Es esta última, la dirección más controversial de la privatización ya que tiene que ver directamente con la distribución social de los recursos (Pulkingham: 1989).

Las orientaciones doctrinarias tuvieron su desarrollo más acabado, bajo las administraciones de Margaret Thatcher en Inglaterra y Ronald Reagan en Estados

¹ Dirección electrónica: <http://www.unam.mx/prolap/maingon1.html> Thais Maingón

Unidos. Estas experiencias se extendieron a un grupo de países del primer mundo, como España, Italia, Francia, Canadá y Alemania.

Para la mayoría de los analistas de **la privatización ésta refiere a la transferencia de funciones y actividades del sector gubernamental al sector no directamente controlado por el Gobierno**. Dentro esta lógica el sector público redefine su intervención en la sociedad fundamentalmente a través de las empresas estatales, lo que trae como consecuencia un rediseño en el gasto público. La privatización en el área social funciona como una extensión de un proceso que tiene su origen en el ámbito económico.

De una revisión de **la literatura más reciente sobre el tema, se pueden inferir por lo menos tres enfoques** que ayudan a comprender este proceso.

El primer enfoque, considera a la privatización como un fin en sí mismo y enfatiza sus aspectos económicos. Estos estudios analizan los procesos de privatización en términos comparativos, utilizando básicamente las experiencias de los países desarrollados, como Estados Unidos, Francia, España, Inglaterra e Italia. También hay referencias sobre algunos países del Tercer Mundo como Chile, Brasil, Corea del Sur, Bangladesh, South Africa, entre otros. Los autores representantes de este enfoque, realizan **una evaluación de las experiencias anteriores en términos de los éxitos alcanzados y/o fracasos, destacando los primeros sobre los obstáculos o dificultades**. En la literatura perteneciente a este enfoque, también se encuentran referencias a **las modalidades que se adoptaron para cada caso y sus resultados en cuanto al ahorro del gasto fiscal del Estado y al nuevo estilo de gerencia orientado hacia la búsqueda de eficacia y eficiencia en los entes una vez privatizados**.

Desde esta perspectiva, la sociedad civil es el empresariado organizado y se coloca por encima del Estado. **Se podría inferir que este sector sería el instrumento para aumentar la eficacia de los aparatos del Estado**. Los exponentes de este enfoque, comparten la idea de disminuir la presencia del Estado en la economía y de redimensionarlo, no solamente en las áreas económicas sino también en las sociales. **Aquí el objetivo explícito es fomentar una nueva división del trabajo entre los sectores público y privado con el fin de aumentar la eficacia y eficiencia de ambos**. Sin embargo, una derivación de este objetivo es el de mantener separados estos sectores. El primero, en el ámbito estricta y tradicionalmente social y el segundo, en el ámbito económico. **Los autores considerados en este primer grupo sostienen que lo anterior es una condición necesaria para que una sociedad alcance el desarrollo medido en términos de crecimiento económico**.

El segundo enfoque destaca los aspectos sociales y políticos del proceso de privatización. Este enfoque trata de vincular la privatización, básicamente a los aspectos político-sociales de una sociedad determinada y **argumenta que sus posibilidades de surgimiento y modalidades de expresión deberían estar relacionadas con la tradición sociopolítica y cultural que le es propia a cada**

país. De allí que los procesos de privatización devienen de decisiones políticas que se toman asociadas, principalmente a un forma específica de Estado.

Quienes suscriben este punto de vista sostienen que **las condiciones socioeconómicas en las cuales se sucedieron los procesos de privatización en los países europeos, divergen sustancialmente de las condiciones que presentan hoy en día los países latinoamericanos**, así como también hay diferencias substanciales sociohistóricas entre los propios países latinoamericanos; por lo tanto los resultados esperados variarían puesto que el surgimiento y desarrollo del Estado Latinoamericano es diferente al de cualquier Estado Europeo. Podría concluirse que un proceso de privatización tendría que vincularse a las características socioculturales propias de cada sociedad y asumirse como uno de los medios para lograr un fin mucho más complejo como es el desarrollo de la sociedad.

...

El tercer enfoque, estudia la privatización desde el punto de vista teórico-conceptual, es decir discute el contenido del concepto analizando los problemas de carácter metodológico que podría acarrear su instrumentación, ya no en la sociedad como un todo, sino en sus diferentes subsectores. Aquí hay un esfuerzo por separar, conceptual y metodológicamente, las tendencias hacia el aumento de la participación del sector privado en las esferas públicas, incluyendo en éstas la social, sucedidas antes de los ochenta y los llamados 'procesos privatizadores' posteriores a esta década. Los cuales son el resultado de una decisión política de alto nivel que involucra negociaciones y transacciones entre los diferentes intereses que se articulan en torno a determinados procesos productivos. Por otro lado, estos procesos privatizadores, sobre todo en los países latinoamericanos, son resultado también de las negociaciones sobre el pago de la deuda externa con las agencias internacionales, las cuales la incluyen como uno de los requisitos principales.

Los procesos de privatización, es decir la invasión de lo público por lo privado, delimitan un determinado tipo de acción: **aquella mediante la cual las relaciones de propiedad, control o usufructo, o todas ellas según sea la modalidad del convenio, pasan a manos de entidades jurídicas o personas naturales privadas.** Ello es importante porque por esta vía quedan excluidos de la consideración de privatización, los procesos y tendencias de crecimiento de lo privado anteriormente existentes a la "firma" de un convenio o transacción, es decir de lo que se identificaba como tal antes del cumplimiento del "pacto".

Tanto el segundo como el tercer enfoque estudian los procesos de privatización desde un punto de vista crítico y comparten el análisis según el cual las especificidades políticas, sociales y económicas que presentan los países y los sectores sujetos a ser privatizados son elementos que necesariamente deben ser tomados en cuenta.

Es importante destacar que las tres perspectivas mencionadas no son puras en sí mismas, en donde los análisis que privilegian lo económico y el corto plazo no consideran los aspectos sociales y políticos y viceversa. De allí que la diferenciación que se establece tiene fines exclusivamente analítico-metodológicos para ubicar las diversas posiciones sobre el proceso de privatización a partir del énfasis en los rasgos sobresalientes que cada uno de estos enfoques privilegia en el análisis.

Sintetizando, **la privatización definida en un sentido amplio abarcaría todas aquellas acciones que tienen como meta reducir la intervención del Estado en la economía**. En consecuencia, **comprendería no sólo una transferencia de bienes públicos al sector privado, sino también la desregulación de determinadas actividades públicas o privadas**, al igual que la concesión de la prestación de servicios públicos al ámbito privado.

Definida en un sentido estricto, **la privatización se circunscribiría al cambio de titularidad o gestión del sector público al privado lo cual implica la asunción, por los particulares de bienes o actividades económicas anteriormente bajo la titularidad o gestión pública**. Por consiguiente, en este sentido **la privatización y desregulación** son conceptos distintos, que implican y refieren acciones y procesos diferentes. La desregulación remite a un conjunto de acciones conducidas con el ánimo de dinamizar la vida económica y que consisten básicamente en la eliminación, por parte de las instancias públicas competentes, de restricciones y constricciones que afectan a las decisiones empresariales (De La Serna:1991).

...

Estos y otros argumentos de orden económico han sido subrayados por los autores que definen a la privatización como un fin en sí mismo. Al mismo tiempo, en su mayoría, estos son los argumentos que se han venido usando en **América Latina como soluciones para enfrentar los problemas económico-financieros del Estado**.

En los análisis de los dos casos considerados como las experiencias más exitosas de privatización en países desarrollados (Inglaterra y Estados Unidos) encontramos que tienen en común, tres condiciones.

Una combinación entre limitaciones presupuestarias, el fracaso del sector público en la prestación de los servicios y un compromiso político fuerte en favor de la participación del sector privado.

La existencia de un sector privado fuerte y de un mercado de capitales desarrollado. Presencia de autonomía en la administración pública frente al control político, así como también la presencia de capacidad y flexibilidad en el terreno del diseño y formulación de políticas estatales.

Tomando como referencia los condicionantes anteriores se puede percibir que con excepción de la primera condición, las demás que se anotan no están presentes o se dan con cierta dificultad en América Latina y el Caribe. La inexistencia en los países

de la Región de un sector privado fuerte y un mercado de capitales desarrollado se explica por el nacimiento y desarrollo del empresariado, que en la mayoría de los países de América Latina, estuvo protegido por el propio Estado. Por otro lado, la estructuración típica de la administración pública y la práctica tan extendida del clientelismo político impiden que se cumpla la tercera de las condiciones apuntada por los defensores de la privatización.

Como se desprende de lo anterior, **la política de privatización, tiene acuñado un alto contenido económico en su fundamentación y una preconcepción bastante firme sobre la superioridad de la eficiencia del sector privado sobre la del sector público.** Por último, los procesos de privatización fueron diseñados para el sector productivo y sólo por extensión se incluyeron los sectores sociales; ello implicó un grado menor de reflexión y análisis para el caso de estos últimos.

En esta discusión es importante destacar que en los análisis sobre los procesos de privatización no siempre se tiene en cuenta que estos responden fundamentalmente **a la dinámica resultante de las relaciones económicas y políticas que se dan entre el Estado y los diferentes grupos de interés en el contexto específico de cada sociedad.**

Por otro lado, la privatización no refiere a un proceso único ni a una decisión que se ejecuta en un período breve. De hecho, **la privatización implica no solamente un proceso,** sino la articulación de varios procesos simultáneos que se originan en los distintos sectores de la sociedad y que resultan de decisiones diferentes en cuanto a políticas económicas y sociales. Cada una de ellas adopta distintas modalidades las cuales dependen de la correlación de fuerzas entre los distintos actores y las características propias del sector.

Por último, la privatización debe ser vista en el marco de las transformaciones globales de la naturaleza del Estado porque, en definitiva lo que se propugna es un papel diferente del Estado que se adecue al nuevo modelo de acumulación y desarrollo el cual incluye como uno de sus elementos principales la globalización y transnacionalización de la economía”.

Vemos de acuerdo a lo anterior que dependen de una serie de circunstancias tanto políticas, económicas, y sociales, que permitan o no que servicios y funciones en que el Estado participa estratégicamente , es decir, exclusivamente, pasen a regularse y formar parte en cierto porcentaje, del sector privado, deben de verse además de las ventajas económicas la conveniencia como población en su conjunto de este tipo de cambios estructurales.

Una opinión con otro enfoque explicativo, en el que se exponen las fases de privatización, es la siguiente:

² ¿Cómo se privatiza?

La primera fase para la privatización de una empresa es la preparación de la venta, aún cuando la presión de la situación puede considerarse como uno de los factores más importantes que incide en la celeridad con la que se trata de vender la empresa también existen elementos de política determinantes para la preparación de la venta. La reestructuración es un paso previo a la privatización, en algunos casos la reestructuración es absolutamente necesaria para promover la competencia o facilitar la venta, pero la reestructuración tiene riesgos y plantea problemas importantes. En primer lugar, **puede resultar una operación que consuma demasiado tiempo, dando lugar a que se pierda la oportunidad de privatizar.** En segundo lugar, puede demandar recursos importantes de los cuales carece el estado. En tercer lugar, puede ocurrir que la reestructuración disminuya el número de potenciales interesados si ella no coincide con los programas de inversión que estos últimos tienen.

Por estas razones es posible concluir que la reestructuración de las empresas públicas como paso previo a su privatización sólo debe ejecutarse cuando se cumple alguna de las tres siguientes condiciones.

Cuando se requiere para permitir o promover la competencia

Cuando es absolutamente necesaria para hacer posible la venta

Cuando el estado tiene claras ventajas comparativas para el sector privado para adelantar la reestructuración de que se trate.

...

La segunda fase de la privatización es el método de venta, hasta ahora se han experimentado una amplia gama de **esquemas o modalidades de privatización** y se sigue innovando en este campo. Por lo que no existe un patrón fijo, obviamente la modalidad de privatización ha estado en alto grado determinada por el tipo de empresa o actividad que se privatiza, pero en general, la fórmula que ha predominado es la de la búsqueda de un inversionista estratégico al cual se le vende un porcentaje de acciones con el control de la empresa. Otro porcentaje de las acciones, que suele estar entre el 4% y el 20%, se le vende a los trabajadores de la empresa privatizada y el resto lo lleva el gobierno al mercado de capitales. Este ha sido el esquema utilizado en la venta de empresas de telecomunicaciones, eléctricas y muchas otras. Podríamos decir que este ha sido el esquema predominante en las grandes empresas.

El objetivo de conseguir un inversionista estratégico para las grandes empresas que se privatizan ha predominado claramente sobre otros objetivos de política como el

² Dirección electrónica: <http://www.monografias.com/trabajos5/privatiz/privatiz.shtml>
La Privatización

desarrollo del mercado de capitales. En la venta del bloque accionario al inversionista estratégico ha predominado ampliamente la **licitación pública**.

Ello a contribuido de manera **notable a darle transparencia a los procesos de privatización, lo que a su vez ha contribuido a darle a ésta viabilidad política**. En este sentido es digno destacar que, siendo la privatización un proceso en el cual están involucradas continuas y cuantiosas operaciones mercantiles, no se ha convertido dicho proceso -como se pronostico en algunos casos- en un centro de escándalos o de corrupción en ningún país de América Latina.

Luego de haber desarrollado el esquema sobre el método de venta se procede con el tercer paso, el **criterio de selección de los compradores**, al igual que con el método de venta no ha existido un único método ni siquiera en el interior de cada país para seleccionar los compradores finales de las empresas públicas a privatizar. Sin embargo, es posible apreciar un hecho y una tendencia dominante:

...

El precio ofertado tiende a ser el único elemento para decidir la selección del nuevo propietario.

...

La utilización de un único criterio (especialmente el precio) para la selección de los compradores de la empresa tiene dos grandes ventajas. Simplifica enormemente el proceso de selección, al remitirlo a un único indicador cuantificable y, por lo mismo, le dan gran transparencia al proceso. Habiendo sido previamente precalificados los potenciales inversionistas y habiendo sido igualmente definido el plan mínimo de inversión (cuando ello procede) por el estado, se asegura que cualquiera sea el que gane de entre los compradores, se habrá hecho una buena decisión.

¿Quiénes compran?

La pregunta sobre quienes compran las empresas públicas, ha sido un tema de debate en toda América Latina y en general, en todos los países con programas importantes de privatización. Tres tipos de preocupaciones han emergido fuerza:

Preocupación por la "extranjerización"

Preocupación por la "monopolización"

Preocupación por la "calidad del sector privado comprador"

Con respecto al tema de la "extranjerización" es evidente que la privatización ha servido para captar y traer la región volúmenes importantes de inversión extranjera. Pero eso ha sido un **objetivo** expresamente deseado de la política. Más aún, la privatización (como se refirió en otra parte) generalmente se ha desarrollado con el contexto de un marco de políticas mucho más amplio que, entre otras cosas, ha liberalizado de manera importante los códigos de inversión extranjera. Pero la presencia de mayores montos de capital extranjero (que la nación necesita) no puede confundirse con la "extranjerización" de la **economía** en el sentido de que el estado o los nacionales pierden el **control** sobre su economía. Tal cosa no es verdad por dos razones:

...

¿Quiénes Ganan? ¿Quiénes Pierden?

Un estudio reciente (Galal 94) discute las consecuencias de la privatización sobre el bienestar social. El trabajo analiza los casos del Reino Unido, Chile, Malasia y México. Se evalúa el comportamiento de un total de 12 empresas y se compara el desempeño de las empresas en el período post-privatización con el comportamiento que se presume hubiesen tenido estas empresas de haber continuado en manos del Estado. El trabajo intenta cuantificar los efectos de la privatización sobre los distintos actores económicos (compradores de la empresa, consumidores, gobierno, competidores y trabajadores). Las empresas latinoamericanas evaluadas son Chilgener y Enersis (electricidad) y Compañía de teléfonos en el caso de Chile; y Aeroméxico, Mexicana de Aviación y Compañía de teléfonos, en el caso de México. La síntesis de los diferentes casos indica lo siguiente en relación a los diferentes actores económicos:

Trabajadores: de los doce casos estudiados, los autores encuentran que en ninguno los trabajadores pierden como resultado de la privatización; mientras que en diez de los casos resultan ganadores. Los trabajadores resultan beneficiados de la revalorización de sus acciones en varios casos que incluyen Teléfonos de México y Enersis, la distribuidora eléctrica chilena.

Consumidores: Los autores encuentran que los consumidores pierden en cinco de los casos estudiados, como consecuencia del aumento en los precios de los bienes producidos por las empresas privatizadas. Sin embargo, esta consideración no evalúa -tal como los propios autores lo reconocen- si el incremento de precios se requería para hacer viable la empresa en cuestión o si se trató de un ejercicio de poder monopólico de la empresa en perjuicio de los consumidores.

Gobierno y compradores: En todos los casos, las ganancias de las empresas se incrementaron. Por otra parte, el impacto fiscal fue positivo en nueve de los doce casos.

...

El Fenómeno de la Privatización se fortalece Mundialmente

La ola privatizadora que comenzó a desarrollarse en la economía mundial hacia finales de los setenta y principios de los ochenta, continúa fortaleciéndose hoy en día. En el año de 1994, las ventas de activos públicos en el mundo entero alcanzaron una cifra récord cercana a los 60 mil millones de dólares. En Europa, la política de privatización ha tomado un nuevo auge con la decisión del Gobierno francés de privatizar total o parcialmente unas 21 empresas, incluyendo Elf Aquitaine, la empresa petrolera y la famosa compañía de carros Renault. En Inglaterra, la empresa y la industria del carbón -privatizaciones sobre cuya viabilidad existían muchas dudas- han sido transferidos al sector privado exitosamente. En Alemania se prepara la venta de Deutsche Telekom, la gigantesca empresa estatal de teléfonos, luego de la reducción de la participación estatal en Lufthansa del 52% al 35%. En España el gobierno continúa reduciendo progresivamente su participación en las empresas públicas habiendo exitosamente hecho la segunda colocación de acciones

de Endesa, la empresa eléctrica, por 1000 millones de dólares. Portugal y Grecia se preparan también para privatizar sus compañías de teléfonos entre 1995 y 1996.

...

En Europa Oriental, la llamada "privatización masiva" sigue su curso, siempre sujeta a las turbulencias políticas propias de una transición de las magnitudes de las que se están viendo en esa región. Polonia, Rumania, Hungría, los países bálticos, comienzan a desplazarse de manera más significativa hacia las áreas de infraestructura, incluyendo agua, electricidad y aeropuertos entre otros sectores. En Africa, países como Marruecos, Camerún, Egipto, Túnez y Ghana se encuentran adelantando ambiciosos programas de privatización que incluyen líneas aéreas, minas, telecomunicaciones, turismo y otros servicios.

En Estados Unidos, la privatización ha cobrado la forma de contratación a empresas privadas de distintos servicios que hasta ahora venían prestando los gobiernos locales ("contracting out"). La ciudad de Filadelfia ahorra actualmente cerca de 25 millones de dólares anuales, como consecuencia de las privatizaciones realizadas durante los dos últimos años. De la misma manera, Washington D.C., atrapada en una severa crisis fiscal, está considerando hoy -bajo el gobierno del alcalde Marion Barry, uno de sus más connotados oponentes hasta tiempos recientes- la privatización de hasta 25 servicios que incluyen, entre otros, guarderías infantiles, control del tráfico en la ciudad y programas para los minusválidos. "La privatización cruza todo lo que estamos considerando ahora" ha dicho recientemente un funcionario de la alcaldía.

América Latina y el Caribe no sólo no ha escapado a esta tendencia sino que en algunas áreas -como telecomunicaciones- se ha convertido en una referencia internacional importante".

Una visión más crítica sobre este tipo de cambios económicos en cuanto a la rectoría del Estado en ciertas actividades económicas y la privatización de éstas, es la siguiente opinión al respecto:

³....

Los riesgos de la globalización y la integración económica.

La globalización se ha desarrollado mediante la promoción de esquemas de economía abierta e **imponiendo a los países subdesarrollados la apertura de sus economías y la eliminación del papel regulador de la gestión pública para que se pueda dar la expansión y movilidad del capital transnacional.** Siguiendo el planteamiento del investigador y académico mexicano Pablo González Casanova, "tenemos que pensar que la globalización es un proceso de dominación y apropiación del mundo" la cual "está piloteada por un complejo empresarial-financiero-

³ Hernández, Rocio Citlalli. Globalización y Privatización: El Sector Público En México, 1982 –1999. Oliva Instituto Nacional De Administración Pública, A.C. México 200. pags. 71-106.

tecnocientífico-político y militar” asentado en las grandes potencias y el cual va disponiendo de los Estados de todo el mundo para este fin.

La mundialización de la economía se gesta como una tendencia a unificar el mercado mundial desplazando el capital, principalmente de los países del G-7 (Estado Unidos, Alemania, Japón, Gran Bretaña, Canadá, Francia e Italia) a los países de bajos salarios para abaratar costos, lo que se resuelve abatiendo las fronteras comerciales, primero, para después eliminar las fronteras políticas de las naciones. **Se hace ostensible que la actual estrategia de globalización conlleva modificaciones sustantivas en el papel y funcionamiento de los Estados nacionales, pues fija límites a su actuación y propicia el desmantelamiento progresivo de áreas completas de los sectores públicos a fin de abrir espacios al crecimiento del sector privado, en donde las grandes corporaciones transnacionales llevan la batuta.**

Esta tendencia mundial a **la disminución del papel de los Estados y el incremento del poder del mercado no significa la desaparición de los Estados nacionales aunque sí su debilitamiento y paulatino sometimiento a las necesidades de reproducción del capital financiero internacional**, el cual desvía las facultades de gestión pública de los Estados hacia instancias administrativas supranacionales que lo representan (Banco Nacional y Fondo Monetario Internacional). De esta manera, el inicio de la reestructuración de los aparatos públicos se ha dado con la implantación de procesos de reforma del Estado que el Banco Mundial ha promovido bajo la estrategia del llamado “**cambio estructural**”...

...

La privatización se ha convertido en el eje fundamental de la globalización en el proceso de reestructuración y ampliación del mercado mundial capitalista en todo el orbe. Este proceso se ha afianzado a través de la propagación de las corrientes del neoliberalismo que consideran que los desafíos de los tiempos presentes y los retos de la globalización exigen de los gobiernos programas de modernización (que incluye la llamada Reforma del Estado), que incrementen sus niveles **de eficiencia y competitividad** bajo el liderazgo de la empresa privada ante el supuesto fracaso del sector público en la asignación de los recursos.

Este vuelco ideológico, que se inicia en los países avanzados y pronto se propaga al resto del mundo, alentó los llamados cambios estructurales de los sectores públicos a fin de depurar y disminuir el tamaño de los Estados y alentar a la inversión privadas. Así tenemos que estos procesos se manifestaron como Maekewa o reforma administrativa (gyosei kaikaku), en Japón; reconversión industrial en España, glasnot y perestroika en la ex U.R.S.S; fanshen o transformación en China; desregulación en Estados Unidos; privatización en Gran Bretaña; desgubernamentalización en Puerto Rico; reforma administrativa en Argentina; desburocratización o racionalización del sector público en Brasil; rendimensionamiento, desincorporación o **Reforma del Estado en México...**”.

PAQUETE DE INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO

En fecha 22 de septiembre el Ejecutivo presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados⁴ tres iniciativas de decreto, a través de los cuales propone los siguientes cambios en el marco jurídico energético:

- De decreto que reforma los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Gas Natural no Asociado al Petróleo.
- De decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

De las anteriores propuestas de creación y reforma a continuación se mencionan algunas consideraciones relevantes del contenido de la exposición de motivos así como cuadros comparativos del texto vigente y el texto propuesto, en los casos que esto sea posible.

⁴ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 1846-I, jueves 22 de septiembre de 2005.

EXTRACTO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE PROPONE EL EJECUTIVO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

| INTRODUCCIÓN | OBJETIVO | BENEFICIOS |
|---|---|---|
| <p>Las fuentes fundamentales de generación energética del país provienen de los recursos naturales del suelo y del subsuelo, así como de la transformación de la energía primaria básicamente en electricidad. Los energéticos provenientes de los carburos de hidrógeno, así como las múltiples materias primas y productos que de ellos se obtienen son de la mayor importancia para el desarrollo de la sociedad.</p> <p>...</p> <p>Hoy en día, y para asegurar un mejor futuro, México requiere de un sector energético fuerte y dinámico, cuyo desarrollo pueda significar la diferencia entre el estancamiento y el progreso. Sin lugar a dudas, es imprescindible una correcta y atinada conducción que integre y aproveche las diversas alternativas que conduzcan a este sector a cumplir con su objetivo central, consistente en el mejor aprovechamiento de los recursos, para atender con oportunidad las necesidades energéticas de la Nación.</p> <p>...</p> <p><u>Hoy, la soberanía energética no está en la explotación exclusiva de los recursos naturales por organismos del Estado, sino que depende de la capacidad de la sociedad para armonizar los intereses públicos y privados en torno al aprovechamiento de los recursos naturales,</u> para satisfacer sus requerimientos de energía.</p> <p>La política en materia de gas natural no asociado al petróleo busca promover reformas en aquellos casos en que las normas y</p> | <p>...tiene como objetivo central <u>complementar los esfuerzos de Petróleos Mexicanos para incrementar la disponibilidad de gas natural</u>, a fin de cumplir con las aspiraciones de un país con <u>proyección de desarrollo, bienestar y crecimiento</u>, sin que con ello se vulneren los <u>principios de Nación independiente y soberana</u>. El propósito de la reforma es impulsar la <u>modernización del subsector del gas natural</u>, permitiendo, en forma complementaria a Petróleos Mexicanos, <u>la participación de los sectores social y privado de la economía en la explotación de gas natural no asociado al petróleo</u>, en los términos que disponen los artículos 27 y 28 de la Constitución. En este sentido, la Iniciativa pretende <u>fortalecer la capacidad de autosuficiencia energética de la Nación</u>, mediante una explotación racional de los hidrocarburos, particularmente del gas natural no asociado al petróleo, bajo un marco jurídico claro, que <u>haga posible la participación de los sectores público, social y privado, en todo momento subordinado a la rectoría del Estado Mexicano</u>. ...</p> <p>...</p> <p>Por tratarse de un principio que esta Iniciativa no pretende reformar, ni mucho menos someter a discusión, es conveniente aclarar que <u>la producción de petróleo crudo y gas natural asociado a éste queda reservada en exclusiva a Petróleos Mexicanos</u>. No así el caso del gas natural no asociado al petróleo, en el cual podrá concurrir, además de este organismo, los sectores social y privado, dando preferencia en todo momento a la participación de los</p> | <p>Entre los beneficios de contar con un marco jurídico adecuado para la explotación del gas natural no asociado al petróleo, que permita la inversión de los sectores social y privado, destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> *<u>Satisfacción de la demanda interna</u> de gas natural a menores precios para el consumidor; *<u>Suministro confiable</u> de gas para la generación de energía eléctrica; *<u>Reactivación</u> del crecimiento económico; *<u>Oportunidades de inversión</u> al capital mexicano; *<u>Generación de nuevas fuentes de empleo, riqueza y bienestar</u> para la sociedad; *<u>Fortalecimiento de la balanza de cuenta corriente</u>, impulsado por la captación de divisas provenientes de las exportaciones de gas y la sustitución de importaciones; *<u>Mejores expectativas para las inversiones</u> en siderurgia, petroquímica, cemento, maquinaria pesada y vidrio, entre otras industrias; *<u>Conservación y protección al ambiente, y Fortalecimiento de la industria petrolera nacional</u> en su conjunto. <p>...</p> |

| | | |
|--|-------------------|--|
| <p>procedimientos vigentes inhiben el cumplimiento de uno de los objetivos nacionales de mayor prioridad: <u>garantizar el abasto suficiente de energéticos que el país demanda, a precios competitivos.</u></p> <p>A este respecto, debe tenerse en consideración <u>la vulnerabilidad de nuestra estructura de abastecimiento energético.</u> En efecto, los recientes fenómenos naturales que han afectado la producción de gas natural en el Golfo de México, han producido un incremento significativo en los precios de este producto, con lo cual se ha afectado la industria nacional. Esto pone de manifiesto la necesidad de contar con mecanismos que nos permitan <u>hacer frente a cualquier eventualidad y garantizar el suministro de las fuentes de energía.</u></p> | <p>mexicanos.</p> | |
|--|-------------------|--|

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y TEXTO PROPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE GAS NATURAL NO ASOCIADO AL PETROLEO

| TEXTO VIGENTE | INICIATIVA <i>Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por el ejecutivo.</i> |
|--|---|
| <p>Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de</p> | <p>Artículo 27...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienables es imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento</p> |

| | |
|---|---|
| <p>las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1 a XX.</p> | <p>de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos asociados a éste o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1 a XX...</p> |
|---|---|

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p> | <p style="text-align: center;">INICIATIVAS (1) <i>Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por el ejecutivo.</i></p> |
| <p>Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las practicas monopólicos...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación, de acuerdo con las leyes de la materia.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 28...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos asociados a éste; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. El gas natural no asociado al petróleo, la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación, de acuerdo con las leyes de la materia.</p> <p>...</p> |

EXTRACTO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GAS NATURAL NO ASOCIADO AL PETRÓLEO.

| INTRODUCCIÓN | OBJETIVO | BENEFICIOS |
|--|---|--|
| <p>...</p> <p>En la actualidad, los requerimientos de energía no pueden ser satisfechos exclusivamente por el Estado. Muestra de ello es que nuestro país, a pesar del gran potencial en hidrocarburos, importa grandes cantidades de productos petrolíferos, lo que pone de manifiesto la necesidad de encontrar alternativas para el mejor aprovechamiento de nuestros recursos energéticos.</p> <p>En los últimos años, el gas natural se ha posicionado como la principal opción energética en el ámbito mundial, en virtud de que es un combustible de elevada eficiencia térmica, altamente competitivo y de bajo impacto ambiental, en comparación con otros energéticos tradicionales. México tiene un amplio potencial para la explotación de este energético.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Iniciativa de reforma constitucional propone que, en materia de gas natural no asociado al petróleo, se transite de un régimen estratégico que exclusivamente permite la explotación al Estado, a uno prioritario, por el cual se permita la concurrencia responsable de los sectores público, social y privado, bajo la rectoría del Estado.</p> <p>...</p> <p>En efecto, <u>trasladar la exploración y explotación del gas natural no asociado al petróleo a un régimen de actividad prioritaria,</u> conlleva la necesidad de regular la forma de participación de los sectores social y privado de</p> | <p>Uno de los principales objetivos del sector energético consiste en procurar el mejor aprovechamiento de los recursos, para atender con oportunidad las necesidades energéticas de la Nación. Para ello, <u>es imprescindible una correcta y atinada conducción de las políticas del Estado que integren y aprovechen las diversas alternativas para la explotación racional de nuestros recursos naturales;</u> de ello depende que dicho sector siga siendo factor fundamental del desarrollo nacional.</p> <p>...</p> <p>... uno de los objetivos nacionales de mayor prioridad consiste en garantizar el abasto suficiente de energéticos que el país demanda, a precios competitivos y, a partir de ello, detonar el desarrollo de las demás actividades económicas y en general el crecimiento nacional.</p> <p>...</p> <p>... <u>tiene por objeto establecer el marco jurídico conforme al cual concurrirán los sectores público, social y privado en las actividades de exploración y explotación del gas natural no asociado al petróleo,</u> con base en las reformas constitucionales propuestas por el Ejecutivo Federal a mi cargo.</p> <p>Es preciso reiterar que <u>el objetivo de permitir la participación de los sectores social y privado en las actividades antes señaladas, tiene el propósito de complementar los esfuerzos de Petróleos Mexicanos</u> para incrementar la disponibilidad de gas natural, a fin de cumplir con las aspiraciones de un país con proyección de desarrollo, bienestar y crecimiento, sin que</p> | <p>... constituye parte esencial del régimen jurídico propuesto para las actividades de exploración y explotación del gas natural no asociado al petróleo, con el que se busca que <u>los esfuerzos de Petróleos Mexicanos se complementen con las inversiones y los insumos tecnológicos que puedan aportar los sectores social y privado, fortaleciendo así la disponibilidad de este energético en nuestro país.</u></p> <p>Con la Iniciativa también <u>se fortalece el carácter rector del Estado, toda vez que se otorgan a la autoridad administrativa las facultades necesarias para orientar el aprovechamiento ordenado, oportuno, eficiente y sustentable de las reservas de gas natural no asociado al petróleo del país, lo que contribuirá al fortalecimiento de la economía nacional.</u></p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>la economía, así como sus derechos y obligaciones. Es así como se ejerce una verdadera soberanía en materia energética, al establecer las normas jurídicas conforme a las cuales habrán de realizarse las actividades industriales y comerciales, con base en la rectoría del Estado en el desarrollo nacional.</p> <p>En ese sentido, <u>la presente Iniciativa tiene por objeto impulsar la explotación de un energético prioritario para el desarrollo nacional, a fin de asegurar su abasto y, al mismo tiempo, promover transformaciones que alienten una mayor inversión en la industria y la participación de empresas mexicanas en el desarrollo de los proyectos de infraestructura energética, bajo la rectoría del Estado, en un justo equilibrio que garantice el crecimiento económico y el progreso nacional.</u></p> | <p>con ello se vulnera el principio de soberanía, pues como ya se apuntó, ésta se materializa en la rectoría del Estado y la consecución de los objetivos nacionales.</p> | |
|--|---|--|

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA Y PRICIPAL ESTRUCTURA DEL NUEVO TEXTO LEGAL PROPUESTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GAS NATURAL NO ASOCIADO AL PETRÓLEO.

| DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA⁵ | ESTRUCTURA (INDICE) DE LA LEY PROPUESTA |
|---|---|
| <p>ALCANCE DE LA INICIATIVA</p> <p>Con esta Iniciativa se propone crear un marco jurídico idóneo para que tanto el Estado, por medio de Petróleos Mexicanos, como <u>las sociedades mercantiles que se establezcan conforme a las leyes mexicanas, puedan realizar actividades de exploración y explotación del gas natural no asociado al petróleo.</u></p> <p>En tal virtud, la Iniciativa define los <u>lineamientos para que, en un marco de soberanía energética, Petróleos Mexicanos, mediante un régimen de asignaciones, y sociedades mercantiles mexicanas, mediante un régimen de concesiones,</u> realicen en forma ordenada y complementaria la exploración y explotación del gas natural no asociado al petróleo. Por su naturaleza, la aplicación de la Ley quedará a cargo de la Secretaría de Energía.</p> <p>En todo caso, la Iniciativa parte de la base de que <u>corresponde a la Nación el dominio directo del gas natural no asociado al petróleo que se encuentre en mantos, masas o yacimientos en el territorio nacional, incluidas la plataforma continental y las</u></p> | <p>LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GAS NATURAL NO ASOCIADO AL PETRÓLEO</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>Artículo 1.- Corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible del gas natural no asociado al petróleo que se encuentre en mantos, masas o yacimientos en el territorio nacional, incluidas la plataforma continental y las plataformas insulares.</p> <p>Artículo 2.- La presente Ley es de orden público y tiene por <u>objeto regular la exploración y explotación del gas natural no asociado al petróleo.</u> Su aplicación corresponderá al Ejecutivo Federal por conducto de la</p> |

⁵ Contenido encontrado en la parta de exposición de motivos de esta iniciativa.

| | |
|--|--|
| <p>plataformas insulares. Ello reitera el principio de soberanía referido en la Iniciativa de reforma constitucional presentada por el Ejecutivo Federal a mi cargo y tiene por objeto establecer el punto a partir del cual los asignatarios y concesionarios podrán explotar, aprovechar y usar el energético antes citado.</p> <p>RÉGIMEN DE CONCESIONES Y ASIGNACIONES</p> <p>Por cuanto hace al régimen de concesiones, es fundamental señalar que la presente Iniciativa propone que la participación de los sectores social y privado en las actividades antes descritas, se materialice por conducto de sociedades mexicanas, en cuyo capital social se restrinja la inversión extranjera. Ello, bajo la premisa de que los bienes del dominio directo de la Nación deben ser explotados por mexicanos, sin perjuicio de que la inversión nacional sea complementada con la extranjera cuando sea necesario para el óptimo desarrollo de la industria.</p> <p>Las concesiones serán otorgadas mediante licitación pública, con objeto de prever las mejores condiciones para la explotación del gas natural no asociado al petróleo. Para dichas licitaciones, se prevén los requisitos relativos al plan de negocios; los programas de exploración y explotación, así como de inversión, cobertura y calidad; las especificaciones técnicas de los proyectos, y el acreditamiento de las condiciones técnicas de seguridad y en materia ambiental.</p> <p>..</p> <p>Es preciso destacar que las concesiones serán otorgadas por un plazo de treinta años, con objeto de hacer atractiva la inversión por parte de los sectores social y privado; sin embargo, se reserva para la autoridad la facultad de imponer los plazos en que deberá llevarse a cabo la fase de exploración e iniciarse la de explotación. Ello, precisamente con objeto de incentivar una exploración ágil que permita concentrar la mayor parte de los trabajos derivados de la concesión en la explotación, para abastecer oportunamente los mercados.</p> <p>..</p> <p>Asimismo, la Iniciativa contempla los supuestos en que una vez realizados los trabajos de exploración y explotación se encuentre petróleo crudo junto con el gas natural. Al respecto, se propone que en estos casos, tal como lo dispone el texto constitucional, inmediatamente se excluya de la concesión la superficie y profundidad en la que se encuentre el petróleo, o bien, se dé por terminada la concesión cuando dicha exclusión no sea posible y, consecuentemente, se rescaten los bienes del dominio público mediante la indemnización respectiva.</p> <p>...</p> <p>RECTORÍA DEL ESTADO</p> <p>Para el eficaz ejercicio de la rectoría del Estado, se prevén atribuciones específicas en esta materia para el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, las que incluyen el establecimiento de las políticas para la exploración y explotación del gas natural no asociado al petróleo; la expedición de las disposiciones administrativas de carácter técnico, la conducción de los procesos de licitación y la evaluación de la</p> | <p>Secretaría de Energía.</p> <p>Artículo 3.- <u>La exploración es el conjunto de actividades tendientes a identificar mantos, masas o yacimientos de gas natural no asociado al petróleo, así como cuantificar y evaluar las reservas económicamente aprovechables que contengan, mediante trabajos geológicos, geoquímicos y geofísicos tales como gravimetría, magnetometría, prospección eléctrica y electromagnética, sismología y perforación exploratoria.</u></p> <p>La explotación comprende la extracción del gas natural no asociado al petróleo en un área geográfica determinada; su procesamiento; la conducción, almacenamiento e interconexión que sean indispensables para realizar dichas actividades, y la comercialización del gas natural extraído, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De la autoridad</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De las concesiones y de las asignaciones</p> <p style="text-align: center;">Sección Primera De las concesiones</p> <p style="text-align: center;">Sección Segunda De las asignaciones</p> <p style="text-align: center;">Sección Tercera Disposiciones Comunes</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV De la cesión de derechos</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De la ocupación temporal y la expropiación</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI Del registro y catastro</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII De la verificación</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII De los seguros</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX De la seguridad</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO X</p> |
|--|--|

| | |
|--|-------------------------|
| <p>factibilidad de proyectos, entre otras.</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Energía también tendrá a su cargo el Registro de la Industria del Gas Natural No Asociado al Petróleo y el Catastro Gasero. Éstos son instrumentos imprescindibles de la autoridad para allegarse de la información necesaria para ejercer sus funciones de rectoría.</p> <p>...</p> <p>SEGURIDAD DE LA INDUSTRIA</p> <p><u>La Iniciativa establece las obligaciones de los asignatarios y concesionarios para garantizar la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente con motivo de sus trabajos de exploración y explotación.</u> En ese sentido, se contienen obligaciones como la de disponer de planes de contingencia para el caso de accidentes que pongan en riesgo las operaciones, así como el establecimiento de servicios permanentes de emergencia para cualquier eventualidad.</p> <p>Es de destacar la obligación de los concesionarios y asignatarios de contratar seguros de cobertura amplia, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría, antes del inicio de los trabajos de exploración y explotación.</p> | <p>De las sanciones</p> |
|--|-------------------------|

EXTRACTO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DE PETRÓLEO Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

| INTRODUCCIÓN | OBJETIVO | BENEFICIOS |
|--|---|---|
| <p>...</p> <p>... debe tenerse presente que en la actualidad PEMEX cuenta con una red de ductos destinada a la actividad petrolera de aproximadamente 41,800 kilómetros, cuya edad promedio es de 25 años de operación y, a pesar de los esfuerzos de la paraestatal, el mantenimiento en la red de ductos no ha sido suficiente.</p> <p>Ahora bien, dados los grandes volúmenes de petróleo y los productos obtenidos de su refinación que se trasladan a través de ductos, una sola fuga puede acarrear graves consecuencias.</p> <p>De hecho así ha sido. Solamente en el periodo</p> | <p>...</p> <p>... tiene por objeto plantear ante esa Soberanía la posibilidad de excluir las actividades de transporte, almacenamiento y distribución, de las actividades previstas en el artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, a efecto de que dejen de ser consideradas como formas de explotación de la industria petrolera y, con ello, permitir la participación de la inversión de los sectores social y privado, sin menoscabar los derechos exclusivos de la Nación sobre el petróleo y los hidrocarburos y bajo un régimen de estricta vigilancia y supervisión por parte del Estado, a efecto de</p> | <p>Ante el panorama antes descrito, de aprobarse la presente Iniciativa por esa Soberanía, se esperan, entre otros, los beneficios siguientes:</p> <p>*Liberación de recursos de inversión. Una de las ventajas principales de la implementación de los esquemas de inversión realizada por terceros, se refiere a la flexibilidad que éstos generarían para el ejercicio presupuestal de la empresa paraestatal. Dado que las inversiones iniciales para la construcción de los activos serían ejecutadas por los sectores social y privado, PEMEX tendría la posibilidad de dirigir el presupuesto, en los escenarios a corto plazo, hacia proyectos de infraestructura productiva</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>Para abastecer el mercado, es preciso contar con sistemas económicos y seguros para el transporte y distribución de hidrocarburos. Si bien es preciso contar con una red eficiente de transporte y distribución por carreteras, mar y vías férreas, el sistema que reviste la mayor confiabilidad es el de transporte por medio de ductos, cuyo costo es 20 veces menor al de autotanque y tres veces menor que el de buquetanque.</p> <p>...</p> <p>Actualmente existe un requerimiento urgente de ampliación de la infraestructura de transporte por ducto, ya que ésta se encuentra prácticamente saturada, lo que debe ser subsanado en el corto plazo.</p> <p>...</p> | | |
|---|--|--|

| CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | INICIATIVA (2) <i>Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo.</i> |
| <p>Artículo 3 La industria petrolera abarca: I.- La exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación; II.- La exploración, la explotación, la elaboración y las ventas de primera mano del gas así como el transporte y el almacenamiento indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración, y III.- La elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos, que a continuación se enumeran: 1. Etano; 2. Propano;</p> | <p>Artículo 3... I. La exploración, la explotación, la refinación y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación; II. La exploración, la explotación, la elaboración y las ventas de primera mano del gas, y III. La elaboración y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos, que a continuación se enumeran: 1. a 9. ...</p> |

| | |
|--|---|
| <p>3. Butanos; 4. Pentanos; 5. Hexano; 6. Heptano; 7. Materia prima para negro de humo; 8. Naftas; y 9. Metano, cuando provenga de carburos de hidrógeno, obtenidos de yacimientos ubicados en el territorio nacional y se utilice como materia prima en procesos industriales petroquímicos.” Artículo 4 La Nación llevará a cabo la exploración y la explotación del petróleo y las demás actividades a que se refiere el Artículo 3o., que se consideran estratégicas en los términos del Artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Salvo lo dispuesto en el Artículo 3o., el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas podrán ser llevados a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos, en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan.</p> <p>El transporte, el almacenamiento y la distribución de gas metano, queda incluida en las actividades y con el régimen a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>Cuando en la elaboración de productos petroquímicos distintos a los básicos enumerados en la fracción III del artículo 3o. de esta Ley se obtengan, como subproductos, petrolíferos o petroquímicos básicos, éstos podrán ser aprovechados en el proceso productivo dentro de las plantas de una misma unidad o complejo, o bien ser entregados a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios, bajo contrato y en los términos de las disposiciones administrativas que la Secretaría de Energía expida.</p> <p>Las empresas que se encuentren en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior tendrán la obligación de dar aviso a la Secretaría de Energía, la cual tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las citadas disposiciones administrativas y, en su caso, imponer las sanciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.”</p> <p>Artículo 9. La industria petrolera y las actividades a que se refiere el Artículo 4o.,</p> | <p>Artículo 4. ...</p> <p>El transporte, el almacenamiento y la distribución de gas también podrán ser llevados a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan. El gas metano quedará sujeto al régimen previsto en este párrafo.</p> <p>El transporte, el almacenamiento y la distribución de los productos a que se refiere el artículo 3, fracciones I y III, también podrán ser llevados a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones de almacenamiento y equipos necesarios para dichos fines en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan. En estos casos, los ductos, instalaciones y equipos deberán destinarse de manera exclusiva al transporte, almacenamiento y distribución de productos de Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios o suministrados por éstos.</p> <p>... ...</p> <p>Artículo 9. La industria petrolera y las actividades a que se refiere el artículo 4, párrafos segundo y tercero, son de la exclusiva jurisdicción federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <p>segundo párrafo, son de la exclusiva jurisdicción federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación que las rijan.</p> <p>Artículo 10 La industria petrolera es de utilidad pública, preferente sobre cualquier aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos, incluso sobre la tenencia los de ejidos o comunidades y procederá la ocupación provisional, la definitiva o la expropiación de los mismos, mediante la indemnización legal, en todos los casos en que lo requieran la Nación o su industria petrolera. Son de utilidad pública las actividades de construcción de ductos. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y las empresas de los sectores social y privado estarán obligados a prestar a terceros el servicio de transporte y distribución de gas por medio de ductos, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones reglamentarias.</p> <p>Artículo 12 En lo no previsto por esta ley, se consideran mercantiles los actos de la industria petrolera y actividades a las que se refiere Artículo 4o., segundo párrafo, que se regirán por el Código de Comercio y, de modo supletorio, por las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.</p> <p>Artículo 13 Los Interesados en obtener los permisos a que se refiere el párrafo segundo del Artículo 4o. de esta Ley, deberán presentar solicitud a la Secretaría de Energía que contendrá: el nombre y domicilio del solicitante, los servicios que desea prestar, las especificaciones técnicas del proyecto, los programas y compromisos de inversión y, en su caso, la documentación que acredite su capacidad financiera. La cesión de los permisos podrá realizarse, previa autorización de la Secretaría de Energía y siempre que el cesionario reúna los requisitos para ser titular y se comprometa a cumplir en sus términos las obligaciones previstas en dichos permisos. En ningún caso se pondrá ceder, gravar o enajenar el permiso, los derechos en él conferidos o los bienes afectos a los mismos, a gobierno o estado extranjero. Los permisos podrán revocarse por cualquiera de las causas siguientes: I. No ejercer los derechos conferidos durante el plazo establecido en el permiso; II. Interrumpir sin causa justificada y autorización de la Secretaría de Energía los servicios objeto del permiso;</p> | <p>las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación que las rijan.</p> <p>Artículo 10. ... Asimismo y para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, se consideran de utilidad pública las actividades de construcción de ductos, así como el transporte, almacenamiento y distribución de los productos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 4 de esta Ley. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y las empresas de los sectores social y privado estarán obligados a prestar a terceros el servicio de transporte y distribución de gas por medio de ductos, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones reglamentarias.</p> <p>Artículo 12. En lo no previsto por esta Ley, se consideran mercantiles los actos de la industria petrolera y actividades a las que se refiere el artículo 4, párrafos segundo y tercero, que se regirán por el Código de Comercio y, de modo supletorio, por las disposiciones del Código Civil Federal.</p> <p>Artículo 13. Los interesados en obtener los permisos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 4 de esta Ley, deberán presentar solicitud a la Secretaría de Energía que contendrá: el nombre y domicilio del solicitante, los servicios que desea prestar, las especificaciones técnicas del proyecto, los programas y compromisos de inversión y, en su caso, la documentación que acredite su capacidad financiera. </p> <p>I. a V.</p> |
|--|---|

| | |
|---|--|
| <p>III. Realizar prácticas discriminatorias en perjuicio de los usuarios, y violar los precios y tarifas que, en su caso, llegare a fijar la autoridad competente;</p> <p>IV. Ceder, gravar o transferir los permisos en contravención a lo dispuesto en esta Ley, y</p> <p>V. No cumplir con las normas oficiales mexicanas, así como con las condiciones establecidas en el permiso.</p> <p>Los permisionarios están obligados a permitir el acceso a sus instalaciones a los verificadores de la Secretaria de Energía, así como a proporcionar a ésta toda la información que le sea requerida para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</p> <p>Artículo 14</p> <p>La regulación de las actividades a que se refiere el Artículo 4o., segundo párrafo, y de las ventas de primera mano de gas tendrá por objeto asegurar su suministro eficiente y comprenderá:</p> <p>I. Los términos y condiciones para:</p> <p>a) El otorgamiento, la transferencia y la revocación por incumplimiento de los permisos;</p> <p>b) Las ventas de primera mano;</p> <p>c) La prestación de servicios de transporte, almacenamiento y distribución;</p> <p>d) El acceso no discriminatorio y en condiciones competitivas a los servicios de transporte, almacenamiento y distribución por medio de ductos, y</p> <p>e) La presentación de información suficiente y adecuada para fines de regulación;</p> <p>II. La determinación de los precios y tarifas aplicables, cuando no existan condiciones de competencia efectiva, a juicio de la Comisión Federal de Competencia. Los sectores social y privado podrán solicitar a la mencionada Comisión que se declare la existencia de condiciones competitivas;</p> <p>III. El procedimiento de consulta pública para la definición de criterios de regulación, en sus caso;</p> <p>IV. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas en los permisos y de las normas oficiales mexicanas aplicables;</p> <p>V. Los procedimientos de conciliación y arbitraje para resolver las controversias sobre la interpretación y el cumplimiento de contratos, y el procedimiento para impugnar la negativa a celebrarlos, y</p> <p>VI. Los demás instrumentos de regulación que establezcan las disposiciones aplicables.</p> | <p>Artículo 14. La regulación de las actividades a que se refiere el artículo 4, párrafos segundo y tercero, y de las ventas de primera mano de gas tendrá por objeto asegurar su suministro eficiente y comprenderá: I. a VI. ..."</p> |
|---|--|

CUADRO COMPRATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

| TEXTO VIGENTE | INICIATIVA (2) <i>(2)Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de la comisión reguladora de energía, enviada por el Ejecutivo.</i> |
|---|--|
| <p>CAPITULO I Naturaleza y atribuciones Artículo 2... La Comisión tendrá por objeto promover el desarrollo eficiente de las actividades siguientes: I.- El suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público; II.- La generación, exportación e importación de energía eléctrica, que realicen los particulares; III.- La adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público; IV.- Los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica, entre las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica y entre éstas y los titulares de permisos para la generación, exportación e importación de energía eléctrica; V.- Las ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo; VI.- El transporte y el almacenamiento de gas natural que no sean indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración; VII.- La distribución de gas natural, y VIII.- El transporte y la distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por actividades reguladas las mencionadas en las fracciones anteriores. En el cumplimiento de su objeto, la Comisión contribuirá a salvaguardar la prestación de los servicios públicos, fomentará una sana competencia, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios. Artículo 3 Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes: I.- Participar en la determinación de las tarifas para el suministro y venta</p> | <p>Artículo 2. ... I. a V. ... VI. El transporte, el almacenamiento y la distribución de gas natural; VII. El transporte y la distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, y VIII. El transporte, el almacenamiento y la distribución de petróleo, de los productos que se obtengan de su refinación y de los productos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyan petroquímicos básicos, que realice Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios después de la venta de primera mano, así como los sectores social y privado en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. </p> |

| | |
|---|---|
| <p>de energía eléctrica;</p> <p>II.- Aprobar los criterios y las bases para determinar el monto de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y beneficiarios del servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras específicas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, solicitadas por aquéllos para el suministro de energía eléctrica;</p> <p>III.- Verificar que en la prestación del servicio público de energía eléctrica, se adquiera aquélla que resulte de menor costo para las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público y ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad y seguridad para el sistema eléctrico nacional;</p> <p>IV.- Aprobar las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por la adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público;</p> <p>V.- Aprobar las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica;</p> <p>VI.- Opinar, a solicitud de la Secretaría de Energía, sobre la formulación y seguimiento del programa sectorial en materia de energía; sobre las necesidades de crecimiento o sustitución de capacidad de generación del sistema eléctrico nacional; sobre la conveniencia de que la Comisión Federal de Electricidad ejecute los proyectos o que los particulares sean convocados para suministrar la energía eléctrica y, en su caso, sobre los términos y condiciones de las convocatorias y bases de licitación correspondientes;</p> <p>VII.- Aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo y expedir las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia.</p> <p>Si existiendo condiciones de competencia efectiva, la Comisión Federal de Competencia determina que al realizar las ventas de primera mano de gas natural o de gas licuado de petróleo se acude a prácticas anticompetitivas, la Comisión Reguladora de Energía restablecerá los términos y condiciones a que dichas ventas deban sujetarse;</p> <p>VIII.- Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de esta Ley;</p> <p>IX.- Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas licuado de</p> | <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VII Bis. Expedir los términos y condiciones a que deberá sujetarse el transporte, almacenamiento y distribución de petróleo, de los productos que se obtengan de su refinación y de los productos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyan petroquímicos básicos, que realice Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios después de la venta de primera mano, así como los sectores social y privado en términos</p> |
|---|---|

| | |
|--|--|
| <p>petróleo por medio de ductos; X.- Expedir las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios a que se refieren las dos fracciones anteriores, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia; XI.- Solicitar a la Secretaría de Energía la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios a que se refieren las fracciones VIII y IX anteriores; XII.- Otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la realización de actividades reguladas; XIII.- Aprobar modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas; XIV.- Expedir disposiciones administrativas de carácter general, aplicables a las personas que realicen actividades reguladas; XV.- Proponer a la Secretaría de Energía actualizaciones al marco jurídico del sector de energía, y participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas a las actividades reguladas; XVI.- Llevar un registro declarativo y con fines de publicidad, sobre las actividades reguladas; XVII.- Actuar como mediador o árbitro en la solución de controversias de las actividades reguladas; XVIII.- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas de seguridad, cuando tenga noticia de un hecho que pueda poner en peligro la salud y seguridad públicas; XIX.- Ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas; XX.- Imponer las sanciones administrativas previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a quienes incurran en los supuestos de las fracciones V y VI del artículo 40 de dicho ordenamiento; XXI.- Imponer las sanciones administrativas previstas en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, por infracciones a las disposiciones de esa Ley y sus disposiciones reglamentarias en las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, y de transporte y</p> | <p>de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; VIII. Expedir los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural; IX. Expedir los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos; X. Expedir las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios a que se refieren las tres fracciones anteriores, salvo que existan condiciones de competencia efectiva, a juicio de la Comisión Federal de Competencia; XI. Solicitar a la Secretaría de Energía la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios a que se refieren las fracciones VII Bis, VIII y IX de este artículo; XII. a XX. ...</p> <p>XXI. Imponer las sanciones administrativas previstas en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, por infracciones a las disposiciones de esa Ley y sus disposiciones reglamentarias en las actividades reguladas, y XXII. ...</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, y XXII.- Las demás que le confieran las leyes reglamentarias del Artículo 27 Constitucional y otras disposiciones jurídicas aplicables. Artículo 10 El otorgamiento de permisos para la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas natural o gas licuado de petróleo por medio de ductos implicará la declaratoria de utilidad pública para el tendido de los ductos en predios de propiedad pública, social y privada, de conformidad con el trazado aprobado por la Comisión en coordinación con las demás autoridades competentes. La Comisión promoverá los actos jurídicos que se requieran para el tendido de los ductos.</p> | <p>Artículo 10. El otorgamiento de permisos para la prestación de los servicios de transporte y distribución por medio de ductos, de los productos a que se refiere el artículo 2, fracciones VI, VII y VIII de esta Ley, implicará la declaratoria de utilidad pública para el tendido de los ductos en predios de propiedad pública, social y privada, de conformidad con el trazado aprobado por la Comisión en coordinación con las demás autoridades competentes."</p> |
|--|---|

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de fecha 22 de octubre del 2005.
- Hernández, Rocio Citlalli. Globalización y Privatización: El Sector Publico En México, 1982 –1999. Oliva Instituto Nacional De Administración Publica, A.C. México 2000.

Electrónicos:

- Pagina del la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
<http://www.diputados.gob.mx/>
- <http://www.unam.mx/prolap/maingon1.html> Thais Maingón
- <http://www.monografias.com/trabajos5/privatiz/privatiz.shtml> La Privatización.



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Carla Rochín Nieto
Presidenta

Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa
Secretario

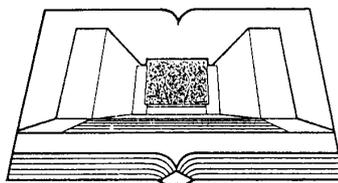
Dip. Abdallán Guzmán Cruz
Secretario

SECRETARIA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Alfredo del Valle Espinosa
Secretario



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Director General
Dr. Francisco Luna Kan

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Coordinación
Dr. Jorge González Chávez

DIVISIÓN DE POLÍTICA INTERIOR

Lic. Claudia Gamboa Montejano
Lic. Sandra Valdés Robledo
Lic. María de la Luz García San Vicente